

Dra. Etna Arceo Baranda



CAMPECHE

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CINCO (65/2023)**

DE FECHA: **28 DE MARZO DE 2023.**

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESCRITO COMO PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 34 TREINTA Y CUATRO, NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE CRUZAMIENTOS CALLES 35 TREINTA Y CINCO Y 37 TREINTA Y SIETE, DE LA COLONIA TECOLUTLA DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA NATALY LOZANO ESCUDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA"; Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".  
CONSTE.....

EXPEDIDO: **28 DE MARZO DE 2023.**

TOMO: **XXVII**

FOLIO: **2458 AL 2461.**

San Francisco de Campeche, Campeche

NOTARIA PUBLICA No. 51  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CINCO (65/2023). TOMO XXVII RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESCRITO COMO PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 34 TREINTA Y CUATRO, NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE CRUZAMIENTOS CALLES 35 TREINTA Y CINCO Y 37 TREINTA Y SIETE, DE LA COLONIA TECOLUTLA DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA NATALY LOZANO ESCUDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA"; Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".- CONSTE.-

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince (15:00hrs) del día hoy martes veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Yo, Doctora Etna Arceo Baranda, Notaria Pública del Estado, en ejercicio, Titular de la *Notaría Pública Número Cincuenta y Uno (51)* de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, COMPARECIERON ANTE MÍ:

POR UNA PARTE: La ciudadana NATALY LOZANO ESCUDERO, [REDACTED]

[REDACTED]

manifestando bajo protesta de decir verdad ser soltera, Arquitecta, con Registro Federal de Contribuyentes LOEN920726MA5 (letras, L, O, E, N, números nueve, dos, cero, siete, dos, seis, letras M, A, número cinco), con su Clave Única de Registro de Población LOEN920726MDFZST02 (letras, L, O, E, N, números nueve, dos, cero, siete, dos, seis, letras M, D, F, Z, S, T, números cero, dos), identificándose con su Credencial para Votar con Clave de Elector LZESNT92072609M100 (letras L, Z, E, S, N, T, números nueve, dos, cero, siete, dos, seis, cero, nueve, letra M, números uno, cero, cero) y con domicilio en calle (7) siete B por (20) veinte y (22) veintidós, Villa Thena 363 3, localidad Santa Gertrudis Copo de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal (97305) noventa y siete mil trescientos cinco y de paso por esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ARRENDADORA".

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del

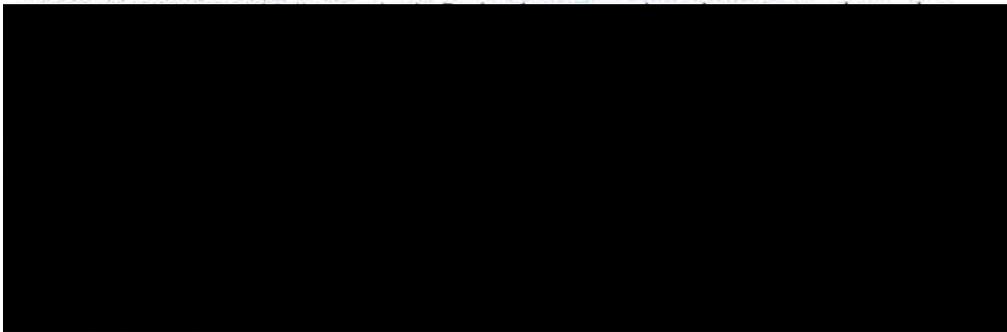
[REDACTED]

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA No. 51  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

2



**ARRENDATARIO**".-----

Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, *al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas*:-----

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- DECLARA "LA ARRENDADORA"**:-----

I.1.- La ciudadana **NATALY LOZANO ESCUDERO** declara que: es legítima propietaria del PREDIO URBANO UBICADO CALLE 34 TREINTA Y CUATRO NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE CRUZAMIENTOS CALLES 35 TREINTA Y CINCO Y 37 TREINTA Y SIETE DE LA COLONIA TECOLUTLA DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, con número de cuenta U13193 (U, uno, tres, uno, nueve, tres); CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: CON UNA SUPERFICIE DE 32.273 M2 TREINTA Y DOS METROS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS EL CUAL CON INCLUSIÓN DE LO CONSTRUIDO, CON SUPERFICIE DE 64.00 M2 SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, MIDE POR SU FRENTE AL OESTE, 7.16 MTS SIETE METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA CALLE 34 TREINTA Y CUATRO DE POR MEDIO; POR SU COSTADO DERECHO, SALIENDO AL NORTE, MIDE 6.47 MTS SEIS METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE DARIOLA BARRERA DE SANDOVAL; POR SU FONDO O ESPALDAR, AL ESTE MIDE 2.30 MTS DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE JORGE ELÍAS GUTIÉRREZ MORENO Y MARÍA DEL CARMEN MORENO Y JORGE DE GUTIÉRREZ Y POR SU COSTADO IZQUIERDO, SALIENDO AL SUR, LO FORMA UNA LÍNEA QUEBRADA EN CINCO SEGMENTOS, QUE VA DEL FONDO AL FRENTE, LA QUE PRIMERAMENTE, MIDE 2.35 MTS DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS DE AHÍ QUIEBRA EN ÁNGULO RECTO HACIA LA IZQUIERDA Y MIDE 3.35 MTS TRES METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, DE AHÍ QUIEBRA EN ÁNGULO RECTO HACIA EL OESTE Y MIDE 1.74 MTS UN METRO CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, DE AHÍ QUIEBRA EN ÁNGULO RECTO HACIA LA IZQUIERDA Y MIDE 1.51 UN METRO CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS Y POR ÚLTIMO CON RUMBO HACIA EL FRENTE MIDE, 2.38 MTS DOS METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, EN COLINDANCIA ESTAS MEDIDAS CON PREDIO DE JORGE GUTIÉRREZ MORENO Y MARÍA DEL CARMEN MORENO Y JORGE DE GUTIÉRREZ Y EL RESTO DEL PREDIO

COLECCIÓN

**NOTARIA PUBLICA No. 51  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**



3

DE MARÍA DEL CARMEN MORENO, JORGE DE GUTIÉRREZ. I.2.- Que adquiriera mediante Escritura Pública número (890) ochocientos noventa, de fecha (21) veintiuno del mes de diciembre del año (2012) dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número (13) trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el Folio Real Electrónico: 24094 veinticuatro mil noventa y cuatro. -----

I.3.- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: CALLE (34) TREINTA Y CUATRO, NÚMERO (232) DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, POR CALLE (37) TRENTA Y SIETE Y CALLE (35) TREINTA Y CINCO, COLONIA TECOLUTLA, CÓDIGO POSTAL (24178) VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**". -----

I.4.- La ciudadana **NATALY LOZANO ESCUDERO**, declara que ha convenido con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración **PRIMERA de este instrumento**, para uso de las **oficinas de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con sede en ciudad del Carmen, Municipio de Carmen**. -----

**SEGUNDA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":** -----

I.1.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha (1) uno de enero del (2022) dos mil veintidós y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos (1) uno, (3) tres, (12) doce, (13) trece fracción (VIII) ocho romano, (15) quince, (22) veintidós apartado A (letra A) fracción (II) dos romano, (23) veintitrés y (28) veintiocho fracciones (XXXII) treinta y dos romano y (LVI)cuarenta y seis romano de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos (1) uno, (4) cuatro, apartado A (letra A) fracción (I) uno romano, (13) trece y (14) catorce, fracciones (III) tres, (XIX) diecinueve romano, (XLIII) cuarenta y tres romano, (XLIV) cuarenta y cuatro romano, y (LVII) cincuenta y siete romano del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada. -----

II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de



**COTEJADO**

**NOTARIA PUBLICA No. 51  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**

4

Contribuyentes: GEC950401659 (letras, G, E, C, números, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve). -----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento el "INMUEBLE" al "ARRENDATARIO", declarando el "ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido el inmueble, objeto del presente contrato, a su entera satisfacción. ---

**SEGUNDA:** "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolverlos al término de este contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que los recibió. -----

**TERCERA.- DESTINO:** "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con sede en ciudad del Carmen, Municipio de Carmen. -----

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por (1) un año, contado a partir del (1) uno de enero del (2023) dos mil veintitrés al (31) treinta y uno de diciembre del (2023) dos mil veintitrés. -----

**QUINTA.- RENTA:** Se estipula como renta mensual la cantidad de \$20,740.74 M.N. (Son: Veinte mil setecientos cuarenta pesos 74/100 MONEDA NACIONAL) antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (VEINTE) primeros días de cada mes durante el periodo comprendido entre el día 01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés). -----

**SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN:** "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

**SÉPTIMA.- DEPÓSITO:** "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos. -----

**OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.-** "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual del inmueble y, de que cualquiera que



NOTARIA PUBLICA No. 51  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



5

sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por **"EL ARRENDATARIO"**.

En el supuesto de que **"EL INMUEBLE"** requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, **"LA ARRENDADORA"** deberá informarle a **"EL ARRENDATARIO"** para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

**NOVENA.- DE LOS SERVICIOS:** La energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de **"EL ARRENDATARIO"**, haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.

**DÉCIMA.- DE LAS PROHIBICIONES.-** Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente Contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

**"EL ARRENDATARIO"** no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL ARRENDATARIO"** deberá notificar con treinta días hábiles de anticipación a **"LA ARRENDADORA"** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve **"EL ARRENDATARIO"** entregará completamente **"EL INMUEBLE"** arrendado a **"LA ARRENDADORA"**, y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** **"LA ARRENDADORA"** podrá por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) **"EL ARRENDATARIO"** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.
- c) Cuando durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.
- d) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- e) En los demás casos que determine la Ley.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN** **"EL ARRENDATARIO"** podrá exigir la rescisión del contrato a **"LA ARRENDADORA"**, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia de las **oficinas de la Secretaría**

**COTEJADO**

RAIDA  
2013

**NOTARIA PUBLICA No. 51  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**

6

**de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.** -----

- b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----
- c) En los demás casos que le sobrevengan a **"EL ARRENDATARIO"**. -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. -----

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche. -----

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

**DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS CONVECIONALES: "LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: -----

**"LA ARRENDADORA":** CALLE (7) SIETE B POR (20) VEINTE Y (22) VEINTIDÓS, VILLA THENA 363 3, LOCALIDAD SANTA GERTRUDIS COPO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL (97305) NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO. -

**"EL ARRENDATARIO":** CALLE (8) OCHO, NÚMERO (325) TRESCIENTOS VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL. -----

Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco (5) días, contados a



NOTARIA PUBLICA No. 51  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

7

partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

Leído que fue el presente **Contrato de Arrendamiento** y enteradas de su contenido y alcance legal, **"Las Partes"** convienen que en el presente, no hay error, dolo, mala Fe, enriquecimiento, ni empobrecimiento indebido, ni concurren circunstancias que lo anulen, vicien e invaliden las obligaciones contraídas y sus efectos, dándoles a las presentes estipulaciones, el carácter de firme e irrevocable cumplimiento voluntario de lo convenido y reconocen que carecen de acción, derecho e interés jurídico para impugnarlo.- Con los números y folios que se harán constar en la nota marginal, llevaré al apéndice la documentación relativa a la presente Escritura que leí íntegramente a los comparecientes en alta y clara voz, explicándoles del valor y fuerza legal de su contenido, por lo que se afirmaron y ratificaron en su tenor firmando al calce para constancia y conformidad, el día **martes veintiocho (28)** del mes de **marzo** del año **dos mil veintitrés (2023)**.- Doy Fe.---  
C. Nataly Lozano Escudero. - Rúbrica.- C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.- Rúbrica.- Dra. Etna Arceo Baranda.- Rúbrica.- Sello de autorizar.-----

**AL MARGEN NOTA PRIMERA:** Con esta fecha autorizo la presente Escritura. - San Francisco de Campeche, Campeche, el día **28** del mes de **marzo** del año **2023**.- Doy Fe.- Dra. Etna Arceo Baranda.- Sello de autorizar.-----

**DEL APÉNDICE:**

DOCUMENTO Y FOLIO **#01** COPIA DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN, CDC, IMPUESTO PRECIAL 2023

DOCUMENTO Y FOLIO **#02** COPIA DEL NOMBRAMIENTO, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP y RFC DEL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ,

DOCUMENTO Y FOLIO **#03** COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP, RFC DE LA C. NATALY LOZANO ESCUDERO

Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existentes en el Protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para el **C. NATALY LOZANO ESCUDERO "LA ARRENDADORA" Y PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE "EL ARRENDATARIO"**, expido éste primer testimonio en **10** útiles debidamente cotejadas y autorizadas en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **veintiocho (28)** del mes de **marzo** del año **dos mil veintitrés (2023)**.- Doy Fe.-----

DRA. ETNA ARCEO BARANDA.  
AEBE-570825-4U2  
Céd. Prof. 1126766

